

**Proyecto de Ley que  
establece un nuevo  
Código Penal**

**Boletín N°14.795-07**

**Comisión de Constitución, Legislación,  
Justicia y Reglamento de la H. Cámara  
de Diputados  
5 de septiembre de 2023**



# 1. Consideraciones Previas

En general, **se valora la iniciativa en cuanto supone actualizar un cuerpo legal de larga data.** El Código Penal chileno se encuentra vigente desde 1874, y no obstante las distintas reformas efectuadas a su Parte General y Especial, existen múltiples escenarios que hacen necesaria una revisión sistemática:

- Nuevos fenómenos delictivos y modalidades de intervención: aumento de delitos violentos, criminalidad organizada y de alta complejidad, derecho penal económico e informático, etc.
- Replanteamiento de la estructura de penas: necesidad de crear un régimen proporcional de penas, y adecuar su determinación al funcionamiento del proceso penal (vgr. salidas alternativas, procedimientos especiales)

# 1. Consideraciones Previas

Con todo, una reforma de esta magnitud debe tener especial consideración, en aspectos que resultan ser transversales y estructurales :

- La tipificación de nuevos delitos supondrá una mayor carga de trabajo para todo el sistema de justicia, lo que debiera traducirse en un reforzamiento de dotaciones de las instituciones intervinientes, policías y auxiliares de la administración de justicia
- Necesidad de capacitación y su relación con los tiempos de vacancia legal

## 2. Aspectos Relevantes - Parte General

### 2.1 Sistema de penas

- El Proyecto intensifica el uso de penas no privativas de libertad; por ejemplo, (i) moderniza y amplía el uso de la multa, incorporando los “días-multa”, y (ii) contempla amplias alternativas de consecuencias adicionales a la pena, incluyendo un catálogo sistemático de inhabilitaciones.
- En el caso de las inhabilitaciones, estas concurren como consecuencia adicional a una pena, por lo que necesariamente se imponen por sentencia condenatoria, a pesar de que el hecho no esté vinculado a la prohibición que importa la inhabilitación.

## 2. Aspectos Relevantes - Parte General

### 2.1 Sistema de penas

- El Proyecto prescinde de la categoría penal de las faltas, conservando sólo las de los crímenes y los simples delitos.
- Se consagra un nuevo régimen del comiso de ganancias, como una consecuencia civil del delito y ya no como una pena.
- Se valora, asimismo, que las penas sean más claras y comprensibles, al sustituir los conceptos de presidio mayor o menor en sus distintos grados para reemplazarlos con penas precisas y con un número específico de años.

## 2. Aspectos Relevantes - Parte General

### 2.2 Determinación de la pena

- El Proyecto establece un sistema legal de determinación de la pena, dentro del marco establecido por la ley. Los distintos tipos penales prevén distintas alternativas y establecen criterios de selección de la pena concreta.
- Pretende delimitar las competencias que le corresponden al legislador y a los jueces en la determinación de la naturaleza de las penas aplicables, para lo cual la selección de la pena en concreto a ser ejecutada ha sido desacoplada parcialmente de la fijación legislativa de la extensión de la pena.

## 2. Aspectos Relevantes - Parte General

### 2.3 Dificultades prácticas

Se visualizan los siguientes temas que deben tenerse en consideración:

- Retroactividad de la ley penal: efectos de la eliminación de las faltas o modificación de marcos penales, en el cumplimiento de penas actualmente vigentes (ley favorable).
- Reformulación del sistema de multas: debe estudiarse el impacto del modelo propuesto para evaluar si resulta factible en nuestro ordenamiento (actuales problemas en la efectividad de la multa)

## 3. Aspectos Relevantes - Parte Especial

### 3.1 Nuevos tipos penales

Se valora la inclusión de nuevos tipos penales, fruto del desarrollo de la dogmática penal nacional y comparada. Por ejemplo:

- Homicidio por odio (artículo 161), se eleva a la categoría de delito la agravante del actual artículo 12 N°21
- Embarazo no consentido (artículo 175)
- Exhibición y difusión no consentida (artículo 237, y artículo 243 para registros de contenido sexual).
- Publicidad engañosa (artículo 362)

## 3. Aspectos Relevantes - Parte Especial

### 3.2 Innovación en tipos penales existentes

Asimismo, se innova en la configuración de ilícitos ya existentes, como los siguientes:

- **Juegos de azar:** la normativa se simplifica y se adecúa mejor a las circunstancias actuales (vgr. deja de ser delito la concurrencia a apostar a las casas de apuesta ilegales)
- **Hostigamiento** (artículo 239): figura con una redacción más amplia que el actual acoso callejero
- **Maltrato corporal base** (artículo 166): consagra la figura en términos más amplios que el actual artículo 403 bis, el cual se circunscribe a NNA, adultos mayores y personas en situación de discapacidad

### 3. Aspectos Relevantes - Parte Especial

- La redacción de los tipos penales correspondientes a **crímenes internacionales** (genocidio, agresión, crímenes de guerra y de lesa humanidad) se homologa a lo dispuesto en el Estatuto de Roma.
- **Soborno de funcionario público extranjero:** se inserta como delito contra el orden socioeconómico, consistente con lo sostenido a nivel nacional, en cuanto a que el bien jurídico protegido no es la administración pública sino la competencia y transacciones comerciales (internacionales).

## 3. Aspectos Relevantes - Parte Especial

### 3.3 Adecuaciones con tipos penales

Pese a lo anterior, debe plantearse la reformulación de algunos elementos de la Parte Especial, en torno a ciertos consensos alcanzados a nivel doctrinario y legislativo, suscitados con posterioridad a la elaboración de este proyecto. A modo ejemplar:

- El Proyecto **busca agrupar los delitos según el bien jurídico tutelado**; sin embargo, esto **no se ve reflejado para los delitos de violencia institucional**, ya que estos se encuentran regulados en el Título II del Libro II (delitos contra la libertad), desconociendo su carácter pluriofensivo.
- Los delitos de trato cruel, inhumano o degradante (artículo 200) y tortura (artículo 201) **exigen privación de libertad como elemento del tipo**, aspecto que Ley N°20.968 eliminó en el año 2016.

### 3. Aspectos Relevantes - Parte Especial

- Los **delitos sexuales** deben orientarse a la protección de la libertad y/o indemnidad sexual, y deben considerar la necesidad de hacer referencia expresa a la ausencia de consentimiento de la víctima.
- La regulación propuesta sobre **lavado de activos** deja fuera el ocultamiento material de los bienes respecto de la persona que cometió el delito base, pero que aún no lo ha introducido al tráfico económico.
- Los **delitos de malversación de caudales públicos y fraude al fisco** son sustituidos por apropiación indebida (agravado) por funcionario público sobre cosa recibida en razón del cargo, y administración desleal en perjuicio del Estado. Problemáticas en torno a bienes jurídicos protegidos y lagunas de punibilidad.

## 3. Aspectos Relevantes - Parte Especial

### 3.4 Adecuaciones con leyes especiales

Asimismo, resulta necesario adecuar la discusión y redacción del Proyecto con otros cuerpos legales de relevancia en la orgánica penal. Como ejemplo:

- Ley N°21.459 de Delitos Informáticos: adecúa nuestro ordenamiento al Convenio de Budapest.
- Ley N°21.595 de Delitos Económicos: introduce muchos de los tipos penales y reglas generales actualmente propuestos en el Proyecto.
- Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente: establece un régimen de determinación de la pena que depende del Código Penal. De aprobarse el Proyecto se debe adecuar en esta materia la Ley RPA, con el objeto de evitar situaciones de impunidad.

### 3. Aspectos Relevantes - Parte Especial

- Ley N°21.522, Sobre explotación sexual comercial y material pornográfico de NNA, y Ley N°21.410, Sobre garantías y protección integral de derechos de NNA: sustituyen los conceptos de prostitución y pornografía, utilizados en el Proyecto, por el de explotación sexual.
- Ley N°21.153, Tipifica el delito de acoso sexual en espacios públicos.